

Ref. SIFAYA/IA

Asunto: Modelos conformidad asignaciones adopción internacional

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Conforme a lo establecido en el artículo 5, letras e) y f), de la Ley 54/2007 de Adopción Internacional, en materia de adopción internacional corresponde a las Entidades Públicas *recibir la asignación del menor de las autoridades competentes del país de origen en que figure información sobre su identidad, su adoptabilidad, su medio social y familiar, su historia médica y necesidades particulares (...) y dar la conformidad respecto a la adecuación de las características del menor asignado por el organismo competente del país de origen con las que figuren en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad.*

Según el artículo 156 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia, *la conformidad a las asignaciones realizadas por las autoridades del país de origen únicamente se otorgará si se acompaña toda la información prevista en la Ley de adopción internacional y si las características y necesidades de la persona a adoptar se corresponden con el proyecto adoptivo para el que la familia ha sido declarada idónea.*

En la Comunitat Valenciana la competencia para dar o no la conformidad a estas asignaciones corresponde a las Direcciones Territoriales competentes en materia de protección de personas menores de edad, según lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor.

Con el fin de unificar el contenido de los escritos por los que las Direcciones Territoriales dan o no su conformidad a las asignaciones realizadas por las autoridades competentes de los países de origen, se remiten los siguientes modelos que serán utilizados a partir de la recepción de este escrito:

- Modelo 85: Conformidad a las asignaciones de países miembros del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.
- Modelo 86: Conformidad a las asignaciones de países que no son miembros del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993
- Modelo 87: Conformidad a las asignaciones de la Federación Rusa

En caso de no conformidad se utilizará el mismo modelo adaptándolo e incluyendo el motivo del rechazo de la asignación en cada caso (por ejemplo, si no existe adecuación entre las características del menor asignado con las que figuran en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad de la familia)

LA DIRECTORA GENERAL